



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 11 de julio de 2024; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

**“3.- Expediente relativo aprobación de subvención nominativa a través de convenio de colaboración con Peña Carnavalesca Hombres del Campo.**

Tramitado el expediente CONV FIE 2024/2, relativo a Subvención nominativa a través de Convenio de Colaboración para gastos de alquiler y mantenimiento de local social con la Peña Carnavalesca Hombres del Campo, año 2024.

Emitido informe con propuesta de resolución por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, Antonio Arroyo Verdugo, con fecha 9 de julio de 2024, en el expediente para la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Peña Carnavalesca Hombres del Campo año 2024, en el que consta los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales

1º Providencia de Incoación de expediente de fecha 03/06/2024 emitido por el Delegado de Fiestas, Federico Díaz Torres.

2º Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2024, donde se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

3º Solicitud por parte de la Peña Carnavalesca Hombres del Campo.

4º Contrato de Alquiler de local a realizar, para el que se solicita la subvención, debidamente firmado por ambas partes.

5º Certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.

6º Memoria Justificativa sobre la necesidad de firma del convenio.

1/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	16/07/2024 13:56:14
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/07/2024 10:59:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/07/2024 08:22:41

K00671a1470f100353f07e810e070d383

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470f100353f07e810e070d383>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

7º Informe sobre lo dispuesto en art. 88.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitido por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana con atribuciones temporales en Fiestas, Antonio Arroyo Verdugo.

8º Informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad emitido por la Viceinterventora, Eva María Mota Sánchez, de fecha 08/07/2024.

9º Borrador texto convenio.

10º Documento contable acreditativo de consignación presupuestaria.

### **MARCO NORMATIVO**

- Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de fecha 15/04/2019.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, al objeto de motivar la presente propuesta se expresan los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **PRIMERO.- SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE.**

El órgano competente para la concesión Subvención nominativa a través de convenio de colaboración para gastos de para gastos de alquiler y adecuación de local social con la Peña Carnavalesca Chiclanera Perico Alcántara año 2024, es la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LBRL.

#### **SEGUNDA.- SOBRE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.**

El procedimiento se ha realizado tras solicitud presentada por Peña Carnavalesca Hombres del Campo a través de ventanilla virtual con número de registro 15669/2024 de fecha 23/04/2024.

2/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	16/07/2024 13:56:14
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/07/2024 10:59:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/07/2024 08:22:41

K00671a1470f100353f07e810e070d383

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470f100353f07e810e070d383>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Que dicha Subvención nominativa viene contemplada en los presupuestos anuales año 2024 de ésta Delegación.

Que dicha Subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de éste Excmo. Ayuntamiento.

Que ha sido solicitado, y en tal sentido se ha librado informe favorable de fiscalización previa a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento de fecha 08/07/24.

Que de la documentación aportada por los/as solicitantes queda acreditado la personalidad jurídica de la misma, su plena capacidad y cumplimiento de requisitos para el dictado de una resolución favorable a su petición.

Que una vez valorada la solicitud, los documentos incorporados, el contrato de alquiler y proyecto de adecuación de local a realizar objeto de la subvención y certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

Que se ha realizado memoria justificativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Convenio de referencia se corresponde con el tipo descrito en el artículo 47.2.c.) de la misma.

Los contenidos del articulado del Convenio cumplen lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio al que hace referencia la presente Memoria, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la misma, dado que la naturaleza de las entidades firmantes carecen de vocación de mercado, se pretende garantizar una mejora de los servicios públicos y, en definitiva, servir al interés público.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Comunicación, Fiesta y Mercado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Peña Carnavalesca Hombres del Campo para gastos de alquiler y mantenimiento de local social, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

3/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	16/07/2024 13:56:14
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/07/2024 10:59:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/07/2024 08:22:41



K00671a1470f100353f07e810e070d383

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470f100353f07e810e070d383>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

**Segundo.-** Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**Tercero.-** Aprobación del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (fase O/P), por importe de la fase del gasto de 8.400,00 € correspondiente a la aplicación presupuestaria 75.338.48906, en relación a Convenio de Colaboración con la Peña Carnavalesca Hombres del Campo con CIF :G11592326.

**Cuarto.-** Publíquese en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y/o Negociados municipales donde tenga incidencia.

### **A N E X O**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA PEÑA CARNAVALESCA HOMBRES DEL CAMPO**

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

### **REUNIDOS**

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. 31.399.573-L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

De otra parte, **D. #JOSÉ AGUSTÍN GARCÍA RAMÍREZ# [J.A.G.R.]**, mayor de edad, con D.N.I. N.º #52302639H# y con domicilio en #Calle Orquideas n.º 8, de Chiclana de la Frontera#.

### **INTERVIENEN**

**D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

**D. #JOSÉ AGUSTÍN GARCÍA RAMÍREZ# [J.A.G.R.]**, Presidente de la Peña Carnavalesca

4/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	16/07/2024 13:56:14
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/07/2024 10:59:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/07/2024 08:22:41

K00671a1470f100353f07e810e070d383

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=K00671a1470f100353f07e810e070d383>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Hombres del Campo, en nombre y representación de la misma con C.I.F. n.º G11592326, y domicilio social en Calle Iro n.º 49, de Chiclana de la Frontera.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

### **EXPONEN**

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal de Fiestas, viene detectando que debido al crecimiento económico y demográfico de la Ciudad y, sobre todo, al crecimiento de la población española en general, y el asociacionismo en general en nuestra localidad ha aumentado considerablemente en los últimos años, y es por ello, que corresponde a los poderes públicos, en nuestro caso a la corporación local, propiciar cuantos servicios y recursos sean necesarios para lograr la mejora en las condiciones sociales de estas personas, así como promover actividades tendentes a mejorar la calidad de vida de este sector en lo que al tema lúdico, social, cultural y educativo se refiere, encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.
- II. Que la Peña Carnavalesca Hombres del Campo tiene los siguientes fines:
  - Difundir la cultura carnavalesca local y provincial.
  - Colaborar con las agrupaciones locales.
  - Organizar actuaciones carnavalescas.
  - Colaborar con asociaciones y centros de enseñanzas.
- III. Para conseguir estos fines y no disponiendo de local social municipal, se hace necesario el alquiler de un local social en Calle Iro n.º 49 para poder desarrollar sus actividades, no disponiendo dicha Peña de los recursos necesarios para el alquiler del mismo.
- IV. Que el objetivo de este Convenio es el de colaboración en los gastos de alquiler del local social ubicado en Calle Iro n.º 49, para que pueda desarrollar su proyecto de actividades con la ciudadanía de Chiclana de la Frontera.
- V. Que los gastos correspondientes al "Alquiler Local Social" asciende a la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00,- Euros) anuales correspondiendo a la aplicación presupuestaria 75/338/48906, incluyéndose en ello la mensualidad, IVA e IRPF de la misma.

5/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	16/07/2024 13:56:14
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/07/2024 10:59:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/07/2024 08:22:41

K00671a1470f100353f07e810e070d383

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470f100353f07e810e070d383>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES:**

#### **PRIMERO.- Objeto.**

Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Peña Carnavalesca Hombres del Campo, para el alquiler del local social de su sede para poder desarrollar sus fines, sita en Calle Iro n.º 49, durante el año 2024, que supone el 100% del presupuesto total presentado para el año 2.024, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos primero y segundo. Que el presente convenio esta incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento en el año 2024.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

#### **SEGUNDO.- Cargo presupuestario.**

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 75/338/48906 "Convenio Peña Carnavalesca Hombres del Campo", aportando a la Peña Carnavalesca Hombres del Campo, mediante la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00,- Euros) anuales, para el sostenimiento de los gastos ocasionados para el alquiler del local social. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

#### **TERCERO.- Actividades en local social.**

La Peña Carnavalesca Hombres del Campo se encargará de organizar actividades que están abiertas y gratuitas, en el local social para su participación y disfrute, a toda la ciudadanía, sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa.

6/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	16/07/2024 13:56:14
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/07/2024 10:59:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/07/2024 08:22:41

K00671a1470f100353f07e810e070d383

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=K00671a1470f100353f07e810e070d383>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

### **CUARTO.-**

Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada Entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

### **QUINTA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.**

1. Para ser beneficiaria de este Convenio la Peña Carnavalesca Hombres del Campo deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

- a) Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.
- b) Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.

### **SEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	16/07/2024 13:56:14
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/07/2024 10:59:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/07/2024 08:22:41



K00671a1470f100353f07e810e070d383

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=K00671a1470f100353f07e810e070d383>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención, si la asociación está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

**SÉPTIMA.-** Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de

8/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	16/07/2024 13:56:14
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/07/2024 10:59:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/07/2024 08:22:41

K00671a1470f100353f07e810e070d383

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=K00671a1470f100353f07e810e070d383>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc.).

### **OCTAVA.- Abono de la subvención.**

El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

### **NOVENA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

### **DÉCIMA.- Plazo y forma de justificación.**

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter anual de ésta subvención, **antes del 31 marzo de 2.025.**

**DECIMO PRIMERA.-** Las actuaciones concretas, quedan definidas en el Proyecto- Memoria de Actividades presentada, así como su evaluación económica.

### **DECIMO SEGUNDA- Forma de justificación:**

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGS:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y la evaluación de los resultados obtenidos. (Esta memoria de realización de actividades subvencionadas seguirá el esquema del ANEXO 2).

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por

9/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	16/07/2024 13:56:14
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/07/2024 10:59:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/07/2024 08:22:41

K00671a1470f100353f07e810e070d383

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=K00671a1470f100353f07e810e070d383>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto, **base imponible, IVA, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO**, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración responsable emitida por el órgano competente de la Peña Carnavalesca Hombres del Campo, de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://ventanillavirtual.chiclana.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=CHICLANA>, **antes del 31 de marzo de 2025.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Fiestas, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

10/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	16/07/2024 13:56:14
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/07/2024 10:59:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/07/2024 08:22:41

K00671a1470f100353f07e810e070d383

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=K00671a1470f100353f07e810e070d383>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

**DECIMO TERCERA.-** La Peña Carnavalesca Hombres del Campo deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMO CUARTA.-Acreditación de los medios de difusión y publicidad adoptadas**, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido **subvencionada por EL Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida y deberá realizarse su difusión En las actividades de certámenes, ciclos, actividades culturales se deberá aportar fotografías de exposición de cartelería, inclusión en redes sociales, panfletos, y o cualquier otro medio de difusión para los asociados/as y ciudadanía en general, en tablón de anuncios o en lugar visible, donde haga constar que el Ayuntamiento de Chiclana ha subvencionado dicha actividad , incluyendo el escudo del Ayuntamiento de Chiclana, así como la Leyenda **“Proyecto Subvencionado por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana , Año 2024”**. La medida mínima del cartel deberá ser en formato A4 y conforme a lo estipulado en el anexo I del presente convenio.

**DECIMO QUINTA.-** Se acredita que la Peña Carnavalesca Hombres del Campo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

11/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	16/07/2024 13:56:14
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/07/2024 10:59:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/07/2024 08:22:41

K00671a1470f100353f07e810e070d383

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470f100353f07e810e070d383>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

**DECIMO SEXTA.-** la Peña Carnavalesca Hombres del Campo tendrá a su cargo la gestión de dicha sede, haciéndose responsable de las obligaciones laborales y fiscales del personal contratado o profesionales que participen en los proyectos o actividades que desarrollen, así como del mobiliario, enseres, material de oficina y posibles siniestros que pudieran ocurrir.

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Fiestas. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2024, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**DECIMO OCTAVA.- Extinción del convenio.** El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha "ut supra".=EL ALCALDE - PRESIDENTE= D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO. = EL PRESIDENTE DE LA PEÑA CARNAVALESCA HOMBRES DEL CAMPO. = D. #JOSÉ AGUSTÍN GARCÍA RAMÍREZ# [J.A.G.R.].

### **ANEXO 1**



### **"ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA"**

12/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	16/07/2024 13:56:14
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/07/2024 10:59:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/07/2024 08:22:41

K00671a1470f100353f07e810e070d383

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanllevirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470f100353f07e810e070d383>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

### ANEXO 3

#### CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D....., como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

#### CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA PEÑA CARNAVALESCA HOMBRES DEL CAMPO

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga: Junta de Gobierno Local

Importe:

Gastos Subvencionables(\*) :

(\*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Ha generado los siguientes gastos:

Nº	FECHA	CONCEPTO/ PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MODALIDAD DE PAGO

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, modalidad de pago (transferencia o efectivo), y justificante de los pagos realizados por transferencias.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de .....€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

14/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	16/07/2024 13:56:14
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/07/2024 10:59:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/07/2024 08:22:41

K00671a1470f100353f07e810e070d383

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=K00671a1470f100353f07e810e070d383>



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en ..... a ..... de ..... de 202\_\_.

**ANEXO 4**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN**

DON/ÑA

\_\_\_\_\_  
mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ y con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ y sede social en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C/ \_\_\_\_\_

DECLARA: bajo juramento que, en relación al Proyecto " \_\_\_\_\_", las documentos presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiere.

En caso de cofinanciaciones, hago constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil -----.

Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A,

Fdo. :D./ Dña.

Fdo.:D/Dña.

”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	16/07/2024 13:56:14
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/07/2024 10:59:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/07/2024 08:22:41



K00671a1470f100353f07e810e070d383

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470f100353f07e810e070d383>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, rubricado previamente por el Técnico responsable de la Unidad Administrativa, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Presidencia y Planificación Estratégica, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4006/2023, de 19 de junio, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

16/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	16/07/2024 13:56:14
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/07/2024 10:59:58
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	15/07/2024 08:22:41

K00671a1470f100353f07e810e070d383

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470f100353f07e810e070d383>